

# 200

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE  
AÑOS DEL PRIMER GRITO LIBERTARIO DE AMÉRICA LATINA  
*25 de mayo de 1809 - 2009*



Página 1 de 3  
RM N° 394/09

17 JUL 2009  
"Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009  
Sucre-Bolivia"

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE  
N° 394/09**



Sucre, 13 de Julio de 2009

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que con registro No. CDE2-41 de 23 de junio del 2009, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, la nota CITE DESPACHO No 0589/09 de 22 de junio de 2009, remitida por la Máxima Autoridad Ejecutiva al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, solicitando la consideración y aprobación, del **"Convenio Interinstitucional entre el Municipio de Sucre y FUNDEMPRESA"**.

Que, la Ley de Municipalidades en su Art. 5 señala que el Gobierno Municipal tiene como finalidad contribuir a la satisfacción de las necesidades colectivas. A su vez el párrafo II numeral 1 de este Art. promueve y dinamiza el desarrollo humano sostenible, equitativo, participativo del Municipio, a través de la formulación y ejecución de políticas con planes, programas y proyecto.

Que, concurren a la suscripción del presente Convenio las siguientes partes:

- a) El **Gobierno Municipal de Sucre**, legalmente representado por la Señora Alcaldesa Aydeé Nava Andrade, que en adelante y para fines de este Convenio se denominará **GOBIERNO MUNICIPAL**.
- b) **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL - FUNDEMPRESA**, Concesionario del Servicio de Registro de Comercio, en adelante **"FUNDEMPRESA"**, constituida mediante Acta de Fundación de 10 de octubre de 2001 cuya Personalidad Jurídica ha sido reconocida mediante Resolución Prefectural No. 541 de 8 de noviembre de 2001. legalmente representada por el Presidente del Directorio, Lic. Guillermo Morales Fernández, en mérito al Acta de la Cuadragésima Séptima Reunión Ordinaria de Directorio de fecha 08 de mayo de 2008, con domicilio en la Avenida Mariscal Santa Cruz, Edificio Cámara Nacional de Comercio, Piso 3.

Que, como antecedentes legales se tiene la Ley del Diálogo 2000, de fecha 31 de julio de 2001, en su Art. 4º, párrafo I) -, faculta a los Gobiernos Municipales para otorgar la Tarjeta Empresarial a las Asociaciones, Sociedades de Pequeños Productores, Organizaciones Económicas, Campesinas, Artesanales y Microempresas Urbanas y Rurales, proveedoras de bienes y servicios para que actúen en el ámbito de cada jurisdicción municipal, según normas y disposiciones que emitirá la instancia respectiva del Poder Ejecutivo.

Que, el Decreto Supremo N° 26811 de fecha 10 de octubre de 2002 establece en su artículo 2º, párrafo I) -, que la Tarjeta Empresarial es un documento de validez **Nacional otorgada por los Gobiernos Municipales** y emitido por el Concesionario del Registro de Comercio que habilita y permite a su titular a participar en la provisión de bienes y servicios al Estado en las modalidades de compras y contrataciones menores y de invitación pública, según las cuantías establecidas en el Decreto Supremo No 25964 del 21 de octubre de 2000 y la Resolución Ministerial No. 757 de 26 de agosto de 2002. del Ministerio de Hacienda.

Que, el mismo Decreto Supremo dispone en su artículo 7º que el Registro Nacional de Pequeños Productores será administrado por el Concesionario del Servicio de Registro de



Comercio, quién emitirá la Tarjeta Empresarial de conformidad al Manual de Procedimiento específico aprobado por Resolución Ministerial entre el Ministerio de Trabajo y Microempresa y el Ministerio sin cartera Responsable de Servicios Financieros.

Que, el Art. 9º de la Resolución Ministerial No. 001/2002 de 19 de noviembre de 2002, emitida por el Ministerio de Trabajo y Microempresa, el Ministerio sin cartera Responsable de Servicios Financieros y el Ministerio sin cartera de Desarrollo Municipal, aprueba el Manual de Procedimiento para la emisión y otorgación de la Tarjeta Empresarial.

Que, el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, en adelante el Convenio, **tiene como objeto establecer los términos y condiciones para emisión y otorgación de la Tarjeta Empresarial en el Gobierno Municipal, de conformidad a las normas vigentes y las cláusulas contenidas en este Convenio.**

Que, las Obligaciones asumidas por las partes son las siguientes:

**FUNDEMPRESA**, se compromete a cumplir lo siguiente:

- Emitir la Tarjeta Empresarial cumpliendo el Manual de Procedimiento aprobado, por sí o a través de entidades subcontratadas por él, a los cinco (5) días del suscrito el presente Convenio;
- Hacer **efectiva la coparticipación del Gobierno Municipal del ingreso neto de cada Tarjeta Empresarial, conforme a lo determinado en la cláusula sexta;**
- Entregar al Gobierno Municipal, en la persona que este designe mediante nota, las Tarjetas Empresariales emitidas;
- Informar al Municipio sobre cualquier cambio que realice, con cinco (5) días de anticipación.

**Gobierno Municipal**, se compromete a:

- Otorgar la Tarjeta Empresarial cumpliendo el Manual de Procedimientos aprobado;
- Habilitar un libro de registro para la otorgación de Tarjetas Empresariales donde consten mínimamente el nombre del titular y fecha de entrega.
- A solicitud de los titulares, proporcionar una copia legalizada de la Tarjeta Empresarial, emitida por FUNDEMPRESA,
- Remitir a FUNDEMPRESA, cada tres meses, un listado de las obras, bienes y/o servicios contratados por el Gobierno Municipal donde hayan participado titulares de Tarjeta Empresarial, debiendo especificar los nombres de los adjudicatarios y los montos contratados.

Que, por Decreto Supremo N° 26811, Fundempresa está facultado para cobrar el 20% del salario mínimo nacional vigente por la emisión de la Tarjeta Empresarial y el 10% para la renovación. De acuerdo a la Resolución Ministerial No. 001/2002 de 19 de noviembre de 2002 y el artículo 6º del manual de Procedimiento, **el 20 % de los ingresos netos por la emisión o renovación de la Tarjeta Empresarial será entregado al Gobierno Municipal hasta el 15 de cada mes vencido.**

Que, en el caso de que FUNDEMPRESA no hiciera efectiva la entrega a esa fecha el Gobierno Municipal remitirá, por cualquier medio, nota a la Gerencia Nacional de Fundempresa para que en el término de cinco (5) calendario se efectúe el depósito correspondiente.

Que, para efectos del depósito, el Gobierno Municipal determinará, mediante comunicación escrita, la cuenta a la cual Fundempresa depositará el porcentaje determinado.



Que, el presente Convenio tendrá una vigencia de dos años computables a partir de la fecha de suscripción, renovable a través de un nuevo convenio suscrito entre partes.

Que, sin embargo de lo anterior, antes del cumplimiento del término, Fundempresa podrá interrumpir la vigencia de este Convenio en caso que se hayan producido los hechos o actos estipulados en la adenda al contrato de concesión del servicio de registro de comercio como causales de terminación de la emisión de la Tarjeta Empresarial, mediante comunicación escrita al Gobierno Municipal adjuntando copia de la comunicación al Ministerio sin cartera Responsable de Servicios Financieros. En este caso, Fundempresa se obliga a emitir la Tarjeta Empresarial para el Gobierno municipal por el plazo de noventa (90) días adicionales, computables a partir de la fecha de la comunicación al Ministerio sin cartera Responsable de Servicios Financieros.

Que, forman parte indisoluble del presente Convenio de Resolución Ministerial 001/2002 de 19 de noviembre de 2002, emitida por el Ministerio de Trabajo y Microempresa, el Ministerio sin cartera Responsable de Servicios Financieros y el Ministerio sin cartera de Desarrollo Municipal y su respectivo Manual de Procedimiento.

Que, de acuerdo al numeral 11) Art. 12 de la Ley de Municipalidades, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones entre otras de Aprobar o rechazar convenios, contratos y concesiones de obras, servicios públicos o explotaciones del Municipio, en un plazo máximo de quince (15) días.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

**RESUELVE.**

**Art.1º. APROBAR** la suscripción del **CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE** legalmente representado por Lic. Ayde Nava Andrade en su condición de **Alcaldesa Municipal** y la **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL - FUNDEMPRESA** representado legalmente por el Lic. Guillermo Morales Fernández, en su condición de **Presidente FUNDEMPRESA**, para establecer los términos y condiciones para emisión y otorgación de la Tarjeta Empresarial en el Gobierno Municipal, de conformidad a las normas vigentes y las cláusulas contenidas en este Convenio

**Art.2º.** Remitir una fotocopia de la referida documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal.

**Art.3º.** El Ejecutivo Municipal queda a cargo del cumplimiento y ejecución de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

Ing. Domingo Martínez Cáceres

**PRESIDENTE a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL**



Lic. Mary Echenique Sánchez

**SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL**